



CONTRATO ADMINISTRATIVO

No. 01-2023

SERVICIOS

DENOMINADO:

**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.**

CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA Y LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Chiquimula, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26/01/2023); Nosotros: Por una parte el señor **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, de setenta y siete (77) años de edad, casado, guatemalteco, Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, lo que acredito con la certificación del el acta de toma de posesión celebrada por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, número cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Bachiller RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ, así como el Acuerdo cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), del Tribunal Supremo Electoral, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019), con Cuentadancia número T3-20-1 de Municipalidad de Chiquimula, a quien en lo sucesivo de este instrumento indistintamente se le denominará indistintamente como el Alcalde Municipal, la autoridad administrativa o simplemente la Municipalidad; por la otra parte comparece el señor, **DYLSER ANTULIO GALILEO MORALES VIDAL** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Perito en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, con el Código Único de Identificación –CUI- numero: un mil setecientos noventa y cinco espacio sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis espacio dos mil siete (1795 69236 2007) extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria (NIT) diecinueve millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (19768958) del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), actúa en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **“SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve (73783439) del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), lo cual acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho,



por el Notario José Manuel Sosa Cordón, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número: Quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve (549859), Folio: Ochocientos sesenta y nueve (869); del Libro: Setecientos (700) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, la cual se tiene a la vista en la oferta en papel presentada para este acto; con constancia de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno extendida por el Ministerio de Finanzas Públicas de que la entidad que representa está en el Registro General de Adquisiciones del Estado –REGAE-, folio: noventa y seis mil setecientos veinticuatro (96724); del Libro de Inscripciones y en el registro número: ocho mil cuatrocientos noventa y nueve (8409) del Libro de Proveedores en estatus HABILITADO, con especialidad en 8010 SEGURIDAD PRIVADA y a quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará “EL CONTRATISTA”. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercitamos a nuestro juicio y de conformidad con la Ley, es suficiente para el presente acto, por lo que **CELEBRAMOS EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: El presente contrato administrativo de infraestructura Municipal se fundamenta en conformidad con los antecedentes y bases legales siguientes:

a) Solicitud de compra de materiales, suministros bienes y servicios número cero once mil ochocientos diecinueve (011819) donde establece el servicio requerido para la celebración del presente contrato en el año dos mil veintitrés (2023); **b)** Publicación del Proyecto de Bases con el Número de Operación de Guatecompras –NOG- concurso dieciocho millones setecientos sesenta y uno mil setecientos setenta y uno (18761771), bajo la modalidad de Cotización Pública (Art. 38 LCE) Asociada en la Categoría de Seguridad y Armamento; **c)** Acuerdo número ciento diez guion dos mil veintidós (110-2022), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (16/12/2022), donde el Alcalde Municipal en calidad de Autoridad Administrativa Superior. **ACUERDA:** Artículo 1°. **APROBAR:** Los documentos elaborados para el proceso de cotización siendo estos: Bases de Cotización No. 13-2022, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Formulario de Cotización para la ejecución del suministro denominado: “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA”. Artículo 2°. **APROBAR:** El Dictamen Técnico elaborado por el señor Jan Paulo Cesar Lima Arroyo, Director de Recursos Humanos, para el evento de cotización denominado: “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA”; **d)** Acta de Apertura de Plicas por la Junta de Cotización número: veintidós guion dos mil veintidós (22-2022) del libro de Hojas Movibles para Actas de Recepción y Apertura de Plicas de Proyectos Municipales con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós (29/12/2022), donde reciben y apertura las ofertas recibidas en la fecha y hora indicada en las bases de cotización aprobadas; **e)** Acta de Adjudicación de la Junta de Cotización número: veinte guion dos mil veintidós (20-2022) del libro de Hojas Movibles para Adjudicaciones de Proyectos Municipales de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós (29/12/2022), en donde los miembros de la Junta de Cotización, por unanimidad de votos **ADJUDICAN** el concurso denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA” a favor de DYLSER ANTULIO GALILEO MORALES VIDAL, representante legal de la Sociedad Anónima



“SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA” y de nombre comercial “SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE” quien ofertó por una cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 762,840.00), con tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES por cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Cotización; **f)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (02-2023), de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés (09/01/2023), donde el Alcalde Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula en calidad de Autoridad Administrativa Superior **ACUERDA:** Artículo 1º. Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización por medio de la adjudicación realizada para la adquisición: “**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA**”, a favor de “**SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**” y de nombre comercial “**SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE**”, a través de su Representante Legal: **DYLSER ANTULIO GALILEO MORALES VIDAL**, quien ofertó por una cantidad de: **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 762,840.00)** con tiempo de ejecución de **DOCE (12) MESES** por cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Cotización. Artículo 2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicada por medio del Sistema GUATECOMPRAS como lo establece el Art. 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo NO. 122-2016 y sus reformas. Artículo 3º. Previo a ordenar la elaboración del contrato respectivo, désele cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92. Artículo 4º. Infórmese del presente Acuerdo al Consejo Municipal; para que una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala; autorice la suscripción del contrato respectivo, a la autoridad de corresponda; **g)** Punto décimo quinto (15º), del acta número cinco guion dos mil veintitrés (05-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés (16/01/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDAN:** I) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 y 24 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, se autoriza y se faculta al señor Alcalde Municipal para que proceda a la suscripción del contrato respectivo, de conformidad a la aprobación de la adjudicación indicada en el acuerdo número 02-2023 de fecha nueve de enero dos mil veintitrés, dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva. II) Se autoriza a la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Municipalidad, para que procesa a instruir al Encargado de Contratos para que una vez cumplido el plazo que se establece en el artículo 101 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, proceda a elaborar el contrato respectivo y presentarlo a este Consejo Municipal para su respectiva aprobación. **h)** Artículos tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 57-92. **i)** Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **j)** Resolución 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas; **k)** Artículos 53 y 54 del Código Municipal Decreto 12-2002; **l)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –**CDP**- número cero cero uno (001) de fecha: veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26/01/2023), firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto, con visto



bueno del Alcalde Municipal, donde se refleja la estructura presupuestaria asignada y la fuente de financiamiento con que pagará la adquisición antes mencionada. -----

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato consiste en el SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. Todo esto de acuerdo con las características estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERALES y DISPOSICIONES ESPECIALES para este PROCESO. El contratista, **DYLSER ANTULIO GALILEO MORALES VIDAL**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada “**SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, se compromete a cumplir para la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula con la ejecución del servicio solicitado de acuerdo con las características y especificaciones siguientes: -----

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mensual por la prestación del servicio	Precio Total
1	13 AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA	12	Meses	Q. 63,570.00	Q. 762,840.00
Total del Servicio					Q. 762,840.00
(SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS)					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISPOSICIONES ESPECIALES: -----

- A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:** Servicio de 13 Agentes de Seguridad y Vigilancia Privada durante doce (12) meses consecutivos para el servicio de la Municipalidad de Chiquimula. -----
- B. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** El Servicio de Seguridad consiste en vigilar, custodiar, velar, inspeccionar, mantener el orden, para la prevención de delitos en las instalaciones del Edificio de la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Mercados y Parques a cargo de la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, debiendo garantizar el servicio las doce (12) horas del turno nocturno establecido, durante los doce (12) meses que dure la prestación del servicio. -----
- C. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se deberá prestar en las siguientes instalaciones ubicadas en el Municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula: a) **Edificio de la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula**, ubicado en la 6ta. Avenida 3-00 zona 1; b) **Mercado Central**, ubicado frente al parque Ismael Cerna en la 7ma. Avenida entre 3era. Y 4ta. Calle de la zona 1; c) **Mercado Terminal**, ubicado frente a Gobernación Departamental en 10ma. Avenida entre la 1era. Calle y 1era calle "A"; d) **Parque Ismael Cerna**, ubicado en la 7ma. Avenida entre 3era. Y 4ta. Calle de la zona 1; e) **Parque El Calvario**, ubicado en 6ta Calle y 6ta. Avenida de la zona 1; y otras que fueren necesarias asignadas eventualmente según lo ordene la autoridad municipal. -----
- D. REQUISITOS PARA CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1) Deberá presentar como mínimo una semana antes del inicio de la prestación del servicio, el listado y documentación de respaldo del personal de seguridad a utilizar, y el respectivo PLAN DE TRABAJO, para que sea autorizado por las autoridades de la Municipalidad de Chiquimula; 2) Deberá adjuntar a este contrato una copia de la Licencia de Operación tipo A y D, vigente, extendida por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada; 3) El CONTRATISTA acompaña al presente contrato un listado de personal disponible adicional para cubrir situaciones de emergencia, vacaciones, licencias con goce de salario a los trabajadores en los casos de fallecimiento del cónyuge,



contraer matrimonio, nacimiento de hijo, entre otros establecidos en la ley; y de esta manera no descuidar los servicios de seguridad y vigilancia; 4) El CONTRATISTA se compromete a realizar e informar mensual, que se lleva a cabo por su parte y en sus instalaciones una limpieza de armas de fuego defensivas que garanticen el buen funcionamiento de las mismas; 5) El arma de fuego que debe portar cada agente de seguridad dentro de las instalaciones a vigilar o donde preste el servicio deberá ser de fuego defensiva tipo pistola de 9mm, revolver 38 o escopeta 12, debidamente registrados en la Dirección General de Control de Armas y Municiones; y 6) El CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal un teléfono móvil de equipo con datos para el envío periódico de los reportes de vigilancia el cual debe incluir saldo para llamadas de emergencias que se puedan presentar en cada área de vigilancia, el cual no debe quedarse sin ningún motivo sin datos, así mismo comunicar al Supervisor designado por la Municipalidad, la autorización cuando así suceda de los cambios de personal. La autorización de cambios emergentes o temporales del personal, la realizará los encargados entre las partes. -----

- E. ÁREAS PARA CUBRIR Y ACCIONES A REALIZAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) Control de entradas y salidas en las puertas principales de acceso; 2) El personal de seguridad no deberá abandonar por ningún motivo su puesto de trabajo, sin previa autorización de su Agente Supervisor o del Supervisor designado por la Administración Municipal, debiendo dejar cubierto el espacio; 3) Registro y Control de bolsas, canastas, paquetes y mochilas, a todo el personal; 4) Registro y Verificación de vehículos que ingresan y egresan del edificio municipal realizando una inspección en el interior de los mismos; 5) Verificar que los visitantes no ingresen armas de fuego y ningún otro tipo de armas punzocortantes a las áreas designadas de la prestación del servicio, y que represente un peligro para las personas que laboran en dichas áreas; 6) No permitir el ingreso de ninguna clase de vendedores o indigentes; 7) Controlar el egreso de bienes muebles o equipo, a través de la autorización por escrito de la Autoridad Administrativa de la Municipalidad. 8) Llevar control de ingreso y egreso del personal o vehículos, fuera de horario establecido; 9) Enviar diariamente al Supervisor designado por la Administración Municipal, cuatro reportes (o más si fuera necesario), con imágenes, informando de la situación del EDIFICIO MUNICIPAL Y MERCADOS MUNICIPALES en cuanto a la seguridad en todas las áreas; y 10) Las coordinaciones se realizarán vía telefónica con el personal de la Administración Municipal y garitas de seguridad, para asegurarse que los visitantes han sido citados. -----
- F. ASPECTOS Y REQUISITOS DEL AGENTE DE SEGURIDAD.** Debidamente documentado y comprobable. Dicha documentación debe ser entregada al encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad de Chiquimula una semana antes de empezar a prestar el servicio y de forma inmediata al momento de realizar cambios de personal: 1) Edad de 18 a 50 años; 2) Educación mínima de sexto primaria; 3) Estatura mínima de 1.60 metros; 4) Complejión física normal; 5) Acreditar experiencia en el manejo de armas. 6) Licencia de portación de arma de fuego, vigente; 7) Carencia vigente de antecedentes penales y policiales (vigente 6 meses según lo establece la ley); 8) Hoja de Vida (Máximo 2 hojas con fotografía tamaño cédula); 9) Usar uniforme, equipo y estar identificado mediante un gafete (proporcionado por la empresa) desde el primer día que se presentan; 10) Debe portar carné otorgado por la DIGESSP, que lo identifique como guardia de seguridad privada; 11) Deberá tener excelentes relaciones humanas para atender al público, al



personal de la institución y capacidad para poder resolver problemas en forma rápida, certera y eficiente. Buena presentación que incluye su aseo personal, cabello corto, afeitado, con el uniforme limpio, planchado, calzado en buen estado y apropiado y otros; **12) Uniformes** en buen estado; **13) Vestir con decoro**; **14) Equipado con arma defensiva**; **15) Uniformado e identificado con gafete visible**; **16) Portar gorgorito, bastón para defensa, cinturón, linterna, capa para lluvia y cartuchera para el arma**; **17) Debe tener conocimiento de defensa personal**; y **18) Entrenamiento de acuerdo con la función.** -----

DISTRIBUCIÓN DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD:

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE TURNO	TURNO DIURNO	TURNO NOCTURNO	TOTAL, DE AGENTES
1	Edificio Municipal , ubicado en la 6ta. Avenida 3-00 zona 1 Chiquimula.	12 HORAS	4	-	4
2	Mercado Central , ubicado frente al parque Ismael Cerna en la 7ma. Avenida entre 3era. Y 4ta. Calle de la zona 1, Chiquimula	12 HORAS	-	3	3
3	Mercado Terminal , ubicado frente a Gobernación Departamental en 10ma. Avenida entre la 1era. Calle y 1era calle "A", Chiquimula	12 HORAS	-	4	4
4	Parque Ismael Cerna , ubicado en la 7ma. Avenida entre 3era. Y 4ta. Calle de la zona 1, Chiquimula.	12 HORAS	-	1	1
5	Parque El Calvario , ubicado en 6ta Calle y 6ta. Avenida de la zona 1, Chiquimula	12 HORAS	-	1	1
TOTAL, DE AGENTES DE SEGURIDAD			4	9	13

G. TURNO DE TRABAJO: Turno de doce (12) horas diarias de lunes a domingo en horarios de 18:00 horas a 06:00 horas del día siguiente para brindar Seguridad y Vigilancia privada para las áreas designadas. -----

H. DISTRIBUCION DE TURNO DIURNO: Los turnos serán distribuidos de la siguiente manera: **cuatro (4) AGENTES** ubicado en **-Edificio Municipal**, 6ta. Avenida 3-00 zona 1 Chiquimula. ----

I. DISTRIBUCION DE TURNO NOCTURNO: Los turnos serán distribuidos de la siguiente manera: **Tres (3) AGENTES** ubicados en **-Mercado Central**, frente al parque Ismael Cerna en la 7ma. Avenida entre 3era. Y 4ta. Calle de la zona 1, Chiquimula; **Cuatro (4) AGENTES** ubicados en **-Mercado Terminal**, frente a Gobernación Departamental en 10ma. Avenida entre la 1era. Calle y 1era calle "A", Chiquimula; **Un (1) AGENTE** ubicado en **-Parque Ismael Cerna**, 7ma. Avenida entre 3era. Y 4ta. Calle de la zona 1, Chiquimula; **Un (1) AGENTE** ubicado en **-Parque El Calvario**, 6ta Calle y 6ta. Avenida de la zona 1, Chiquimula. -----

J. OBLIGACIONES LABORALES: El CONTRATISTA en la calidad con que actúa enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara bajo juramento que la entidad **SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA** es la responsable de pagar los salarios, bonificaciones mensuales y todas las prestaciones de ley a los agentes de seguridad privada designados para la prestación del servicio, en calidad de patrono de dicho personal, así como de proporcionarles uniformes, equipo y el armamento de fuego defensivas debidamente registrado



en la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIGECAM, y que expresamente manifiesta que la MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, no tiene ninguna relación laboral con dichos agentes de seguridad. -----

TERCERA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 762,840.00)**, incluyendo IVA. El pago será efectuado con los fondos asignados en el presupuesto de la Municipalidad de Chiquimula para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) en la cual está contemplado dentro de las fuentes financieras siguientes u otras que en el futuro le sean asignadas. -----

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTODISPONIBLE -COP No. 001-	MONTODISPONIBLE -CONTRATO-
Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	Entidad Financiera		
01	00	000	002	000	197	2001	31	0151	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 804,000.00	Q. 762,840.00
TOTAL											Q. 804,000.00	Q. 762,840.00

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Chiquimula, se compromete a pagar al CONTRATISTA hasta la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 762,840.00)**, en moneda nacional de curso legal (quetzales), de la manera siguiente: doce (12) pagos mensuales y consecutivos por el valor de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.63,570.00)**. Para que se haga efectivo dicho pago el CONTRATISTA deberá entregar a la Municipalidad la siguiente documentación: 1) Factura electrónica en línea (FEL), que cumpla con los requisitos y formalidades de ley. 2) Orden de compra Original. 3) Constancia de satisfacción del servicio emitida por el supervisor designado por parte de la Municipalidad. -----

QUINTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. -----

SEXTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ejecutará el servicio durante **DOCE (12) MESES** a partir del día uno de febrero del año dos mil veintitrés (01/02/2023) hasta el treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro (31/01/2024). -----

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL: El presente contrato entra en vigor al momento de ser aprobado por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, en calidad de Autoridad Superior. -----

OCTAVA: DE LAS FIANZAS: De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 36 al 41 de su reglamento, el Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. -----

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** presentar el Servicio de Seguridad Privada de acuerdo con el requerimiento descritos en la cláusula segunda OBJETO DEL CONTRATO; **2)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden; **3)** Pagar los timbres fiscales y notariales correspondientes al acta de legalización de



firmas del presente contrato como requisito previo a la aprobación de este; 5) Solicitar la respectiva fianza señalada en la cláusula OCTAVA; 6) Que el personal de seguridad debe estar capacitado y entrenado por el CONTRATISTA para que pueda tratar con el personal de las áreas designadas y asimismo con las personas visitantes por lo que el CONTRATISTA deberá proporcionar el plan anual de capacitaciones para sus agentes juntamente con este contrato; 7) Que El CONTRATISTA y su personal de seguridad deberán mantener limpias y ordenadas las áreas afectadas al realizar su trabajo. Asumiendo la responsabilidad sobre daños causados por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a los mismos, a las instalaciones donde se ejecutará la prestación del servicio. Los daños que se pudieren provocar por el servicio de seguridad deben ser repuestos por el CONTRATISTA, sin que esto represente costos a la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula; 8) Que en ningún momento se permitirá que los agentes de seguridad: fumen, griten, escuchen música, realicen sus tareas bajo efectos de alcohol, drogas o estupefacientes, o generen algún otro contaminante ajeno a la naturaleza del servicio solicitado, de lo contrario será denunciado ante la autoridad que corresponda y será causal suficiente para rescindir este contrato sin responsabilidad de la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula; 9) Que los agentes de seguridad privada deberán comportarse correctamente de acuerdo con el servicio que están prestando, pudiendo las AUTORIDADES de la Administración Municipal exigir la separación o sustitución de aquella persona que no se ajuste a la conducta requerida. -----

DÉCIMA: LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: Con el fin de legalizar notarialmente el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar el monto de los timbres notariales y fiscales del acta de legalización de firmas del presente contrato, así como los honorarios del Notario designado para la legalización de firmas. -----

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS LIMITACIONES: EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder los derechos del presente contrato a terceras personas y declara bajo juramento de ley, que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones que determina el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad inspeccionen el servicio que se esté prestando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando el servicio esté terminado, debe dar aviso por escrito a la Municipalidad de la conclusión del contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La Municipalidad hará la inspección final dentro de los siguientes quince días (15 días) hábiles, plazo dentro del cual si el servicio no está conforme a lo requerido, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si el servicio estuviera correctamente concluida, la Municipalidad rendirá un informe pormenorizado para que ésta, dentro de los cinco días siguientes nombre a la Comisión Receptora y Liquidadora de obras integrada con tres miembros. Para el desarrollo del procedimiento que habrá de seguir la comisión Receptora y Liquidadora se regirá por lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que el Servicio haya sido recibido, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al



contratista, de conformidad con el artículo 56 de Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el Contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el Contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE FINIQUITOS RECÍPROCOS: Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

DÉCIMA QUINTA: DE LA FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA: DE LA DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento lo siguiente: a) Que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no es deudor moroso del Estado, conforme al inciso 10 del artículo 19, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; y c) Que EL CONTRATISTA tiene la capacidad de ejecutar el OBJETO en todo momento y que asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven del mismo. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas de conformidad con el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guiones dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DÉCIMA OCTAVA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del presente contrato, los otorgantes pactan un **PRECIO CERRADO** para la presente contratación, en virtud de lo cual LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuran en el presupuesto o renglones presentados por EL CONTRATISTA e incorporados al presente contrato. -----

DECIMA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Chiquimula puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de la empresa, para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la empresa en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a la empresa sumas que debieran pagarse por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones



contractuales; e) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato f) Por convenir a los intereses de la Municipalidad de Chiquimula o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y g) Si la empresa, paraliza o abandona la entrega del servicio sin causa justificada. -----

VIGÉSIMA: DE LA APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, en calidad de Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula conforme el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos cada una de sus hojas, el cual se encuentra contenido en cinco hojas impresas de ambos lados tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula. -----


Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Chiquimula, Chiquimula.


Sr. Dylser Antonio Galileo Morales Vidal
Representante Legal
SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, S.A.



En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26/01/2023), como Notario, doy fe, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia por los señores **Rolando Arturo Aquino Guerra**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos sesenta y tres cero ocho mil noventa y siete dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, y el señor **DYLSER ANTULIO GALILEO MORALES VIDAL** quien se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI-, con el Código Único de Identificación –CUI- numero: un mil setecientos noventa y cinco espacio sesenta y nueve mil doscientos treinta y seis espacio dos mil siete (1795 69236 2007) extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de Gerente General y representante legal de la entidad SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA. Dichas firmas calzan un contrato de Servicios de Seguridad Privada para la Municipalidad de Chiquimula, departamento de Chiquimula. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas.

Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Chiquimula, Chiquimula.

Sr. Dylser Antulio Galileo Morales Vidal
Representante Legal
SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, S.A.

Ante mí:

Lc. Wilmer José García Méndez
ABOGADO Y NOTARIO



GOBIERNO DE CHIKIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIKIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. *76,284.00*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402-186092

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA

Dirección: 2DA. AV. 4-25 COLONIA SAN JUAN ZONA 1, ESQUIPULAS, CHIQUIMULA.

Suma Asegurada: Q. 76,284.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 76,284.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Para garantizar: A nombre de **SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2023**, celebrado en la ciudad de Chiquimula, el día 26 de Enero de 2023, por medio del cual se compromete a el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA", en un plazo de **DOCE (12) MESES** comprendido del 01 de Febrero del 2023 al 31 de Enero del 2024, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en **Cláusula PRIMERA** del referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO** es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 762,840.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con **Cláusula OCTAVA** del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 76,284.00)**, y estará vigente por el período comprendido del 01 de Febrero de 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Enero de 2024, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de Enero de 2023.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

Agente: 212159

No. de operación: 1762923

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000



**ASEGURADORA
SOLIDARIA S.A.**

Guatemala, 30 de Enero del 2023

Señores:

**MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 186092**

* Asegurado (Fiado): **SEGURIDAD PRIVADA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA**

* Fecha de Emisión de la POLIZA: 30 de Enero del 2023

* Suma Asegurada: **Q 76,284.00**



SEGUROS
SOLIDARIA

Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com